

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-07-022-A Prórroga al almacén de manejo de residuos peligrosos.

Núm. de Bitácora: 30FQ02521118

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Domicilio particular, teléfono, firma de terceros OCR, correo electrónico, R.F.C, clave de elector, código QR.

2) Secreto Industrial en su caso

- III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XVII de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreto industrial por el promovente.

- IV. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales”.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- V. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución número 024/2019/SIPOT del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 15 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.10160/18
Xalapa, Ver., a 28 de noviembre de 2018

Asunto: Prórroga Almacén Temporal
de Residuos Peligrosos

**PEMEX ETILENO
CENTRO PETROQUÍMICO MORELOS**

Ejido Pajaritos S/N
Colonia Allende
96400 Coatzacoalcos, Ver.
Tel. (921) 2.11.40.00 ext. 30719

At'n. Tomás González Perrín
Representante legal

En atención a su solicitud, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora 30/FQ-0252/11/18 de fecha 21 de noviembre de 2018, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos generados por su representada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre del 2003, con última reforma publicada el 22 de mayo del 2015, establece entre otras cosas lo siguiente: *Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento.*



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Tel° fono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.10160/18
Xalapa, Ver., a 28 de noviembre de 2018

SEGUNDO.- Que el artículo 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (R-LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2006, con última reforma publicada el 31 de octubre del 2014, establece que: *Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un período mayor a seis meses.*

TERCERO.- Que el artículo 65 del R-LGPGIR, establece que: *Los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento, la cual contendrá la siguiente información:*

I. Nombre, denominación o razón social y número de registro o autorización, según corresponda, y

II. Justificación de la situación de tipo técnico, económico o administrativo por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.

CUARTO.- Que **PEMEX ETILENO, CENTRO PETROQUÍMICO MORELOS**, tiene asignado el Número de Registro Ambiental (NRA): PET3003900268.

QUINTO.- Que **PEMEX ETILENO, CENTRO PETROQUÍMICO MORELOS**, manifiesta en la solicitud de referencia, tener la necesidad de obtener una prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de los residuos peligrosos. Lo anterior debido a la potencial incertidumbre para asegurar la contratación de Servicios de Manejo de Residuos Peligrosos por tercería, debido a cambios administrativos-logísticos en procesos de Procura-Abastecimiento.

SEXTO.- Que los residuos peligrosos existentes, para los que **PEMEX ETILENO, CENTRO PETROQUÍMICO MORELOS**, solicita prórroga de almacenamiento son los descritos en la tabla a continuación:



Residuos peligrosos generados en junio de 2018 (Lote No. 01)	Cantidad (Toneladas)
Residuos sólidos varios contaminados y/o impregnados de solventes, reactivos químicos o pintura.	10.8
Residuos de acumuladores, pilas y/o baterías eléctricas a base de plomo, mercurio y/o níquel-cadmio	0.1
Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio	0.2
Residuos peligrosos generados en julio de 2018 (Lote No. 02)	Cantidad (Toneladas)
Lodos químicos	0.9
Residuos químicos variados contaminados y/o impregnados de solventes, reactivos químicos o pintura	0.75
Envases vacíos usados en el manejo de materiales y residuos peligrosos	0.2
Residuos peligrosos generados en agosto de 2018 (Lote No. 03)	Cantidad (Toneladas)
Residuos sólidos variados contaminados y/o impregnados de solventes, reactivos químicos o pintura	1.1
Residuos peligrosos generados en septiembre de 2018 (Lote No. 04)	Cantidad (Toneladas)
Residuos químicos sólidos variados contaminados y/o impregnados de solventes reactivos químicos o pintura	4
Envases vacíos usados en el manejo de materiales y residuos peligrosos	2.78
Lodos de tanques contaminados y/o impregnados de solventes, reactivos químicos o pintura	2
Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio	0.15
Residuos de acumuladores, pilas y/o baterías eléctricas a base de plomo mercurio y/o níquel-cadmio	0.03
Cantidad total en almacén	23.01

SÉPTIMO.- Que las personas físicas o morales, públicas o privadas que hayan cambiado alguno de los datos siguientes:

- Nombre, denominación o razón social,
- Representante o apoderado legal,

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.10160/18
Xalapa, Ver., a 28 de noviembre de 2018

- Cantidad y/o tipo de residuos generados,
- Categoría de generación,
- Domicilio fiscal o para oír y recibir notificaciones.

Deben solicitar a la SEMARNAT la actualización del registro de generador de residuos peligrosos mediante el trámite denominado *SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de residuos peligrosos*. El formato así como requisitos informativos y documentales de dicho trámite pueden ser obtenidos a través de la página de la SEMARNAT en el internet a través de la ruta electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificacion-a-los-registros-y-autorizaciones-en-materia-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT42>.

RESUELVE

ÚNICO - Otorgar prórroga para extender por seis meses el almacenamiento de los residuos peligrosos descritos en el CONSIDERANDO SEXTO del presente escrito, generados por **PEMEX ETILENO, CENTRO PETROQUÍMICO MORELOS**.

TÉRMINOS

PRIMERO .- La vigencia de esta prórroga es de seis meses contados a partir del 28 de noviembre del 2018.

SEGUNDO .- La presente prórroga se otorga en una sola ocasión para los residuos peligrosos generados por **PEMEX ETILENO, CENTRO PETROQUÍMICO MORELOS**, descritos en el CONSIDERANDO SEXTO del presente escrito.

TERCERO .- La presente prórroga es válida para el almacenamiento de los residuos peligrosos descritos, generados por **PEMEX ETILENO, CENTRO PETROQUÍMICO MORELOS**; en almacenes de su propiedad que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la categoría de generación.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.10160/18
Xalapa, Ver., a 28 de noviembre de 2018

CUARTO .- La presente prórroga no contempla residuos peligrosos para los que exista alguna disposición jurídica específica que establezca periodos de almacenamiento diferentes al aquí contemplado, como es el caso de los biológico-infecciosos.

QUINTO .- Que en caso de estar bajo alguno de los supuestos del CONSIDERANDO SÉPTIMO, **PEMEX ETILENO, CENTRO PETROQUÍMICO MORELOS**, debe solicitar ante ésta Delegación Federal mediante el trámite señalado en el CONSIDERANDO SÉPTIMO, en un plazo que no exceda los quince días hábiles contados a partir de recibido el presente, la modificación al registro de generador de residuos peligrosos por actualización de denominación o razón social, así como de representante legal.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
ING. JOSE ANTONIO GONZALEZ AZUARA
DELEGACION VERACRUZ



C.c.p. Lic. Diego Cobos Terrazas.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.- Ciudad.
C.c.e.p. Lic. Juan Domínguez Hernández.- Coordinador de la Oficina Regional Sur de la SEMARNAT.- Coatzacoalcos, Ver.
C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinosa.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina.- Jefe de Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.
C.c.p. Consecutivo

Número de Bitácora: 30/FQ-0252/11/18

JAGA JASE RNM DDT



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

5/5